

7M

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C., 17 JUN 2022

REF: 1991-11730

Teniendo en cuenta que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho, porque no se ha solicitado o realizado ninguna actuación durante el plazo de un (1) año, contado desde el día siguiente a la última diligencia o actuación, el Despacho de oficio en la forma autorizada por el artículo 317 del Código General del Proceso, RESUELVE:

- 1) Tener por desistidas tácitamente las pretensiones, y en consecuencia declarar terminado el presente proceso divisorio de Gloria Stella Sáenz Florez contra Dora Sáenz Florez, Blanca Lilia Sáenz Florez, Raúl Orlando Sáenz Florez y Jorge Enrique Sáenz Florez.
- 2) A costa y a favor de la parte actora ordenar el desglose del documento base de la acción, con las constancias del caso.
- 3) No hay lugar a condena en costas ni perjuicios por así determinarlo la ley.
- 4) En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>037</u>
fijado hoy <u>21 JUN 2022</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

